

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN ALTAGRACIA ROSARIO DE RAMOS**, trabajó por varios años como maestra en la escuela de educación básica Ecuador, de la ciudad de Santo Domingo, y en la Secretaría de Estado de Educación, en los cursos de formación y capacitación de maestros en servicios, dicha labor la desempeñó por espacio de 26 años;

CONSIDERANDO: Que la señora **CARMEN ALTAGRACIA ROSARIO DE RAMOS** fue beneficiada con una pensión del Estado, mediante decreto No.346-87, de fecha 1ro. de julio de 1987, recibiendo en la actualidad, la suma de mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$1,639.00) y desde la fecha de dicha pensión hasta la fecha es notorio el aumento de la canasta familiar, por lo que es merecedora de un aumento acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación e ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su comunidad y al país con esmero, dedicación e integridad, y que por su vejez y su mal estado de salud, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores productivas para su subsistencia.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se aumenta la pensión de RD\$1,639.00 (mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100) a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, que concede el Estado a favor de la señora **CARMEN ALTAGRACIA ROSARIO DE RAMOS**.

Artículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo Tercero: La presente ley deroga el decreto No.346-87, del 1ro. de julio del año 1987, en cuanto se refiere a la señora **CARMEN ALTAGRACIA ROSARIO DE RAMOS**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Secretario.